



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 11 de abril del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDCC de fecha 09 de abril del 2024 trató la moción de reasignación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal del distrito de Cerro Colorado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 6. del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicta que "Son bienes de las municipalidades: (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."

Que, la reasignación de predios está contemplada en el artículo 88° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA estatuye que "Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral".

Que, la referida norma delinea el procedimiento y los requisitos de la reasignación de predios en su artículo 89°: "La reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias. 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. 89.3 La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. 89.4 Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso. 89.5 Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento".

Que, respecto de los requisitos para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA determina que, si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.

Que, mediante informe técnico N° 340-2023-FSSG-AT-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 21 de julio del 2023, la Asistente Técnico en Control de Calidad solicita que se continúe con el saneamiento físico legal, para la "CREACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL" en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal.

Que, a través de informe N° 407-2023-SGCP-GAF-MDCC del 03 de enero del 2024 ampliado con informe N° 92-2024-SGCP-GAF-MDCC del 19 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. P06078810 se verificó que el predio ubicado en la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Mz. A', Lote 1, Zona IV del distrito de Cerro Colorado, cuyo destino es "SERVICIOS COMUNALES", con un área de 2,400.00 m², cuyo titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, deberá ser reasignado por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, la Especialista Administrativa de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante informe legal N° 025-2024-JMSR/EA/SGALA/GAJ, es de opinión favorable respecto que se continúe con el procedimiento de reasignación del predio





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

referido en considerando precedente, de actual propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.

Que, mediante proveído N° 082-2024-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica estando a lo opinado en informe legal N° 025-2024-JMSR/EA/SGALA/GAJ, remite el expediente y solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de reasignación del predio ubicado en Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, Mz. A', Lote 1, Zona IV del distrito de Cerro Colorado, con un área de 2,400.00 m², inscrito en la Partida Registral Nro. P06078810 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, cuyo destino de uso es "SERVICIOS COMUNALES" por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Sra. Eufemia Gina García de Rodríguez, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título en la Zona Registral XII – Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Cálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

